DECLARESE DE PRIORIDAD NACIONAL, LA ELECTRIFICACION RURAL EN POBLACIONES DEL SUDOESTE POTOSINO, PROVINCIAS DANIEL CAMPOS, ENRIQUE BALDIVIEZO, NOR LIPEZ Y SUD LIPEZ DEL DEPARTAMENTO DE POTOSI

LEY DE 27 DE ENERO DE 2005

CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad a lo establecido por el Artículo 59°, atribución 1ª de la Constitución Política del Estado se declara de prioridad nacional la electrificación rural en poblaciones del Sudoeste Potosino, Provincias Daniel Campos, Enrique Valdivieso, Nor Lípez y Sud Lípez, del Departamento de Potosí por constituirse en una región fronteriza y estratégica, para este fin se encomienda al Ministerio del ramo en coordinación con la Prefectura del Departamento de Potosí la elaboración del respectivo Provecto y gestionar el mismo ante las instancias que corresponda.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil cinco años.

Dr. Hormando Vaca Díez Vaca Díez PRESIDENTE

Dr. Mario Cossío Cortez **PRESIDENTE**

HONORABLE SENADO NACIONAL HONORABLE CAMARA DE **DIPUTADOS**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil cinco años